JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00073

DEMANDANTE: ANGEL GARNICA ROBLES
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Constancia de intervinientes:

DEMANDANTE: ANGEL GARNICA ROBLES
APODERADO DEMANDANTE: LUIS FERNANDO TIQUE YARA
REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA SAS OMD PLUS SAS: DIANA MEDINA
APODERADO DEMANDADA: EDUARDO SÁNCHEZ ROJAS

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor ANGEL GARNICA ROBLES y la señora DIANA MEDINA, representante legal de ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S. por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S. se compromete a pagar la suma de dieciséis millones de pesos $16.000.000, pagaderos en dos cuotas así:

- la primera por la suma de ocho millones de pesos $8.000.000 el 06 de diciembre de 2022, y;

- la segunda por la suma de ocho millones de pesos $8.000.000 el 06 de enero de 2023.

Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros número 82416032927 de Bancolombia del demandante señor ANGEL GARNICA ROBLES.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se activará la cláusula aceleratoria en el evento de presentarse el incumplimiento así sea de la primera cuota.

Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2019-00073

DEMANDANTE: ANGEL GARNICA ROBLES
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022
Hora: 8:30am a 10:08am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ANGEL GARNICA ROBLES
APODERADO DEMANDANTE: LUIS FERNANDO TIQUE YARA
REPRESENTANTE LEGAL DE ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA SAS OMD PLUS SAS: DIANA MEDINA
APODERADO DEMANDADA: EDUARDO SÁNCHEZ ROJAS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado el demandante señor ANGEL GARNICA ROBLES y la señora DIANA MEDINA, representante legal de ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S. por tratarse de

una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La demandada ORGANIZACIÓN MEDICA DOMICILIARIA S.A.S. OMD PLUS S.A.S. se compromete a pagar la suma de dieciséis millones de pesos $16.000.000, pagaderos en dos cuotas así:

- la primera por la suma de ocho millones de pesos $8.000.000 el 06 de diciembre de 2022, y;

- la segunda por la suma de ocho millones de pesos $8.000.000 el 06 de enero de 2023.

Valores que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros número 82416032927 de Bancolombia del demandante señor ANGEL GARNICA ROBLES.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se activará la cláusula aceleratoria en el evento de presentarse el incumplimiento así sea de la primera cuota.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría súrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación en 2 partes:

Parte 1:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/91e084aa-b9d9-4774-b15e-c0a03cb974db?vcpubtoken=37ed7860-e73e-410e-97aa-73fed3a2de4d

Parte2:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfe33a6c-0346-4172-85f8-0a7ac6cf2259?vcpubtoken=49321c50-aeee-4b3a-baaa-cf1587bc21d2

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2595d45c53df50f6313cd0acf31d47e0963634241751243fc6dc23ced66cb9b2**
Documento generado en 16/11/2022 11:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica